ACTA ACLARATORIA NÚMERO 01 AL DESEMBOLSO INICIAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.8503160 CON NUMERO INTERNO 3097 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE BETULIA Y ZAPATOCA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ,** mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga / Santander, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, de acuerdo con el Acta de Posesión No. 005 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Gobernación, nombrado mediante Resolución No. 006 de enero 01 de 2024, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante el Decreto departamental No. 041 de 30 de Enero de 2025, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de noviembre de 2022, y quien para los efectos de este otrosí se denominará EL DEPARTAMENTO, entidad estatal identificado con NIT: 890.201.235-6 y por otra, **EL MUNICIPIO DE BETULIA (SANTANDER)** con Nit. 890208119-1 representado legalmente por **HARLLEY DELGADO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. 91.350.940 de Piedecuesta en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de BETULIA tal y como se evidencia de conformidad con el Acta de posesión No. 002 del 31 de diciembre de 2023 con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024 en la Notaría Única del Círculo de Zapatoca, en ejercicio actual del cargo y facultado mediante Acuerdo Municipal No. 023 de 2017, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado suscribir el **ACTA ACLARATORIA NÚMERO 01 AL DESEMBOLSO INICIAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.8503160 CON NUMERO INTERO 3097 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE BETULIA Y ZAPATOCA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que, el 27 de octubre de 2025 se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.8503160 CON NUMERO INTERNO 3097 DE 2025** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER, con identificación tributaria número 890.208.119-1. **2)** Que, el 31 de octubre de 2025 se suscribió el acta de inicio. **3)** Que, conforme a las condiciones inicialmente previstas en la minuta del convenio, se definió en la cláusula tercera la forma de desembolso de los aportes del Departamento, definiéndose que efectuaría en un único desembolso. **4)** Que, el 17 de diciembre de 2025 se suscribió el otrosí modificatorio 01 con el cual se modificó la cláusula tercera y se determinó de la siguiente forma: **TERCERA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER -El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición los aportes necesarios para suplir la necesidad cuantificado en **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINC0 PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.492.169.465,58)** dirigidos exclusivamente a la contratación de las obras enmarcadas en el proyecto de inversión objeto del convenio, los cuales serán transferidos así: 1) Un desembolso inicial por valor de **MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($ 1.084.515.342,58)** una vez se cumplan las condiciones para el inicio de ejecución del convenio de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, se suscriba la correspondiente acta de inicio, y el Municipio acredite la apertura de la cuenta especial. 2) Desembolsos parciales conforme a la ejecución del convenio que para tal efecto acredite el Municipio con la solicitud de desembolso, para lo cual deberá aportar los informes del contratista de obra e interventor, y sea avalada por la Supervisión del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL: EL DEPARTAMENTO** depositara los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el MUNICIPIO a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de

informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. **PARAGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARAGRAFO CUARTO:** Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, el MUNICIPIO gestionara los recursos necesarios para su finalización a satisfacción. **5)** Que, el Municipio de Betulia presentó el 25 de febrero de 2026 la solicitud del primer desembolso, pero al fijar en el GUANE el período objeto del primer desembolso por error involuntario definió los extremos que corresponden al inicio y fin del convenio interadministrativo suscrito. **6)** Que, las partes de común acuerdo deciden aclarar el período que corresponde al **DESEMBOLSO INICIAL** para que con ello se efectúe el ajuste en el GUANE del plan de pago que corresponde al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.8503160 CON NUMERO INTERO 3097 DE 2025,** así: **PRIMERO- ACLARATORIO: ACLARAR** que el período de desembolso inicial cobrado por parte del Municipio de Betulia corresponde al período del 31 de octubre de 2025 al 22 de diciembre de 2025. **SEGUNDO- PERFECCIONAMIENTO:** Este aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes.

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma en Bucaramanga el 24 de abril de 2026.

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

POR EL MUNICIPIO,

HARLLEY DELGADO MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BETULIA

Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Andrei A Diaz S CPS MTR Sec. Infraestructura Deptal	Firma
Proyecto aspectos técnicos:	Ing. María Camila Chinchilla Urrea Profesional Universitario – Secretaria de Infraestructura	Firma
VoBo	Ing. Lyda Xiomara Peña Landazabal Directora de Gestión de Infraestructura	Firma